Resolución Conjunta para Tomar Muestras de Agua a Todos los Pozos bajo la Jurisdicción o Custodia de la AAA, y Requerir un Informe al Colegio de Químicos de PR

Resolución Conjunta Núm. 14 de 13 de enero de 2023

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a dar acceso al Colegio de Químicos de Puerto Rico a todos los pozos bajo su jurisdicción o custodia, para tomar muestras de agua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En noviembre de 2002, comenzó a operar en Puerto Rico la planta de energía a base de la quema de carbón de la empresa Applied Energy Systems (AES) o AES Puerto Rico, establecida en el municipio de Guayama.

Desde que comenzó operaciones, la central eléctrica ha quemado sobre 45 millones de toneladas de carbón mineral en su solar industrial y ha generado cerca de 4.5 millones de toneladas de cenizas tóxicas de carbón.

Entre el 2004 y 2011, se enterraron, dispusieron o depositaron 2,018,899 de toneladas de cenizas tóxicas de carbón en 12 municipios de Puerto Rico. De esta cantidad, el 81% fue utilizada en caminos comunitarios, relleno de construcción de urbanizaciones y centros comerciales, y terrenos en Guayama y Salinas. Varios de estos depósitos de cenizas tóxicas se realizaron directamente sobre el acuífero, y cercano a ríos y quebradas.

Este traslado de millones de toneladas del desperdicio industrial de la planta de AES, fueron previos a las 697,754 toneladas de los residuos de la combustión de carbón que fueron depositados en los vertederos de Peñuelas y Humacao entre 2014 y 2017.

En el 2017, la carbonera AES comenzó a monitorear la calidad del agua en el acuífero bajo su central eléctrica, no por voluntad propia, sino porque así lo impuso la Regla de Residuos de la Combustión de Carbón de la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA, por sus siglas en inglés). Los análisis iniciales detectaron indicios de radioctividad, excedencias de litio, selenio y molibdeno, entre otros elementos peligrosos.

En muestreos posteriores, se demostró que el selenio, litio y molibdeno, rebasaron entre 4 y 14 veces los parámetros máximos permitidos por la EPA, y en un pozo de monitoreo se detectó el doble de la concentración de arsénico que la agencia federal establece como 'seguro' en cuerpos de agua.

Recientemente, el Colegio de Químicos de Puerto Rico dio a conocer los resultados de muestreos de agua realizados en marzo y agosto de 2021 en varios hogares de Guayama y Salinas. El análisis reveló que el agua potable que llega hasta los hogares de comunidades aledañas a pozos del Acuífero del Sur de estos municipios, está contaminada con tóxicos producto de cientos de miles de toneladas de cenizas de carbón almacenadas en la zona, provenientes de la empresa AES Puerto Rico. El análisis también confirmó la presencia de metales pesados como bario, cobalto, cromo, cobre, manganeso, molibdeno, níquel, plomo, estroncio, uranio y vanadio.

Explica el doctor Osvaldo Rosario López, asesor científico del Colegio de Químicos, que aunque existen fuentes individuales de estas sustancias en la naturaleza, la combinación de estos

metales es característico y la única fuente conocida es el carbón. "[E]sta combinación en conjunto representan una huella digital. Son las cenizas de carbón, por eso estamos seguros que esta es la causa", aseguró Rosario López en una conferencia de prensa realizada por el Colegio de Químicos el 29 de septiembre de 2021.

Rosario López también advirtió que, aunque los niveles encontrados de estos contaminantes son bajos y no exceden límites regulatorios, eso no significa que es seguro tomar esa agua. "Hay diferentes estudios por la Organización Mundial de la Salud, el Instituto Nacional de Salud Ambiental y la misma EPA..., tiene evidencia de que exposición a mezclas de sustancias tóxicas, aún en concentraciones por debajo de la exposición aguda, se han visto efectos en la salud de las personas", sostuvo el doctor Osvaldo Rosario.

Por otro lado, el presidente del Colegio de Químicos, Luis Cordero Soto, denunció que el Colegio no ha podido ampliar su análisis al agua directamente en los pozos del Acuífero, debido que ni la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) ni el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), respondieron a una petición de la entidad científica para tener acceso a los cuerpos de agua que son custodiados por ambas agencias. La falta de acceso a los pozos de la AAA ha sido denunciada por diversas organizaciones ambientales y comunitarias, desde hace varios años.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es urgente tomar acción sobre el hallazgo del Colegio de Químicos, relacionado a la contaminación en al agua potable por cenizas de carbón, en Guayama y Salinas. La AAA y el DRNA deben dar acceso inmediato al Colegio de Químicos, a sus pozos, para realizar y ampliar los análisis o estudios necesarios.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a dar acceso al Colegio de Químicos de Puerto Rico a todos los pozos bajo su jurisdicción o custodia, para tomar muestras de agua.

Sección 2. —

La toma de muestras de aguas deberá realizarse en presencia del personal autorizado o a cargo de las instalaciones en cuestión.

Sección 3. —

El Colegio de Químicos de Puerto Rico presentará un informe detallado a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones con relación al resultado de las pruebas realizadas.

Resolución Conjunta para Tomar Muestras de Agua a Todos los Pozos bajo la Jurisdicción o Custodia de la AAA, y Requerir un Informe al Colegio de Químicos de PR [RC 14-2023]

Sección 4. —

Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato (email: biblioteca OGP). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la US Government Publishing Office GPO de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la Versión Original de esta RC, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la Última Copia Revisada (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—AGUAS.